

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 154
De *2* de *Marzo* de 2021

Que autoriza el cierre temporal voluntario de la universidad particular denominada IBI Universidad Bancaria

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de noviembre de 2016 el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación concedió la autorización de funcionamiento provisional por seis (6) años a la universidad particular denominada IBI Universidad Bancaria, bajo el amparo de la Asociación Bancaria de Panamá, sociedad común, debidamente inscrita en el Registro Público, bajo el Folio No. 33, la cual funcionará en el Edificio Torre Delta, Primer Piso, Vía España No. 12, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, impartiendo las carreras de Licenciatura en Dirección de Banca, Licenciatura en Gestión de Crédito Bancario, Licenciatura en Control Interno y Licenciatura en Gestión Integral de Riesgos;

Que el Licenciado Carlos Alfredo Berguido, presidente de la Asociación Bancaria de Panamá, en virtud del artículo 152 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, presenta ante la Comisión Técnica de Desarrollo Académico la solicitud de cierre voluntario temporal de la universidad particular denominada IBI Universidad Bancaria, junto con el plan de contingencia que garantizará la protección de los intereses de los estudiantes;

Que el Pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico en reunión 002-2019 aprueba el cierre voluntario temporal de la universidad particular denominada IBI Universidad Bancaria y mediante el Acuerdo de Inicio de Plan de Contingencia, firmado el 4 de julio de 2019 se acordó lo siguiente:

1. Aprobación de plan de contingencia para los estudiantes que cumplen con el 60 % de los créditos cursados en IBI Universidad Bancaria.
2. Designación del Doctor Franklin De Gracia como auditor académico, quien actuará como administrador académico provisional antes de que se decrete el cierre voluntario temporal, cuyos honorarios correrán a cargo de la referida universidad. Convalidación de estudios en otras universidades para aquellos estudiantes que no cuenten con el 60 % de los créditos cursados.
3. Aceptación de los términos pautados por parte de los estudiantes de la referida universidad.
4. Que dicho plan de contingencia debe finalizar en el mes de septiembre de 2019;

Que la Secretaria Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), certifica el 4 de julio de 2019, que IBI Universidad Bancaria, fue sometida al proceso de cierre voluntario ante dicha comisión y su plan de contingencia está programado para culminar la última semana del mes de septiembre de 2019;

Que mediante la nota SECCTA-0067-20 de 10 de enero de 2020, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico comunica y entrega el Informe No. 001-2020 de cierre voluntario temporal de IBI Universidad Bancaria, expedido el 2 de enero de 2020 al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que de lo anterior, se evidencia que IBI Universidad Bancaria ha cumplido con el procedimiento para cierre voluntario temporal instituido en el Título IV, Capítulo V del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá,



DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el cierre voluntario temporal de la universidad particular denominada IBI Universidad Bancaria, bajo el amparo de la Asociación Bancaria de Panamá, sociedad común, debidamente inscrita en el Registro Público, bajo el Folio No. 33, la cual funcionará en el Edificio Torre Delta, Primer Piso, Vía España No. 12, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, cuyo representante legal es el señor Gabriel Eduardo Díaz Henríquez, con cédula de identidad personal No. 8-238-2407.

Artículo 2. Ordenar a la universidad particular denominada IBI Universidad Bancaria entregar toda la documentación académica y administrativa bajo inventario a la Secretaría Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* (2) días del mes de *Marzo* de dos mil veintiuno (2021)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

